



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	30 DE NOVIEMBRE DE 2023	HORA	2:30	A.M.		P.M.	X
-------	-------------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA			
Radicado	Demandante	Demandadas	Litisconsorcio necesario
11001 31 05 030 2022 00511 00	JORGE ANIBAL LÓPEZ CHAVEZ	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Se le reconoce personería a:

- **Leidy Carolina Fuentes Suarez** portadora de la T. P. 246.554 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandada Colpensiones.

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Jorge Aníbal López Chávez	SI
Apoderado Demandante	Manuel Gutiérrez Leal	SI
Apoderado Colpensiones	Carolina Fuentes	SI
Apoderado AFP Porvenir S.A.	Claudia Elena Ortega Murcia	SI
Apoderado Foncep	Nelson Javier Otalora	SI
Apoderado Ministerio Hacienda	Luz Helena Ussa Bohorquez	SI

ETAPAS ART. 77 C.P.T.S.S.	
	La parte demandante y la AFP Porvenir manifiestan tener animo conciliatorio, sin embargo, existen imprecisiones en la

CONCILIACIÓN	historia laboral del demandante, por lo cual las partes de común acuerdo solicitan aplazamiento de la audiencia y el Despacho dispone requerir a las demandadas de la siguiente manera: 1. Oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones para que en el término de 10 días hábiles se sirva informar el destino de los aportes efectuados por el señor JORGE ANIBAL LÓPEZ CHAVEZ identificado con C.C.3.241.034 entre el 1º de septiembre de 1972 y el 31 de marzo de 2006 de manera ininterrumpida y, se sirva aclarar si los mismos fueron trasladados a la AFP Porvenir S.A. o fueron remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2. Requerir a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA para que realice las gestiones correspondientes y necesarias ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- para obtener la consecución de todos los aportes realizados por el señor JORGE ANIBAL LÓPEZ CHAVEZ identificado con C.C.3.241.034. 3. Oficiar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Grupo de Bonos Pensionales para que en el término de 10 días se sirva informar la situación pensional del señor JORGE ANIBAL LÓPEZ CHAVEZ identificado con C.C.3.241.034, es decir, si recibió semanas cotizadas por el demandante entre el 1º de septiembre de 1972 y el 31 de marzo de 2006 de manera ininterrumpida, que puedan llegar a dar como resultado la emisión de un bono pensional. Notificados en estrados.
---------------------	---

Auto. Se fija como nueva fecha, el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 8:30 A.M.**, para continuar con el desarrollo de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, donde se ser posible se cerrará el debate probatorio, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20033508>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d5c4fa5d-46d3-4a60-a5f4-db0ab1f85880?vcpubtoken=c7cb52aa-e281-44f7-a7aa-c33c9f045674>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, stylized loop at the beginning and a horizontal line across the middle.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28206c4853a519f4744e27dc17151e3d96a6a9494cb7206255ad4febb3c6eef9**

Documento generado en 30/11/2023 07:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>